

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre de 1940 sobre clasificación de cartillas para el racionamiento del pan, procede la revisión de las declaraciones juradas lo que se hará por el Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegado Sindical, pasando a ésta Junta Harino-Panadera la información que a tal efecto hubiera, para remitirla a la Fiscalía de Tasas según dispone el artículo 13 de la citada Orden de la Presidencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Pinilla

o. o.

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NÚM. 115

Complemento a la circular núm. 112
Abastecimiento de carnes (publi-

cada en el BOLETÍN OFICIAL número 15 de la provincia de fecha 20 del actual y en los diarios de la capital del 17 y 18 del mismo mes.)

Con el fin de dar cumplimiento en su integridad a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1940, se publica la presente circular como continuación de la 112, con el contenido de los precios de ganado vacuno mayor y menor y ganado de cerda.

En los precios para ganado vacuno publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 15 y en los diarios de la capital de fecha 17 y 18 ha habido error al consignar en su apartado 5.º eran para la provincia, siendo exclusivamente para la capital, fijando a continuación los que han de regir para la provincia.

Precios para la provincia de ganado vacuno

Vacuno mayor:

Clase extra, 13,50 pesetas kilo.
Idem 1.ª sin hueso, 7,55 pesetas idem.

Idem 2.ª sin hueso, 3,00 pesetas idem.

Sebo, 3,00 pesetas idem.
Hueso blanco, 1,00 peseta idem.
Idem negro, 0,50 pesetas idem.

Vacuno menor:

Clase extra, 14,00 pesetas kilo.
Idem 1.ª sin hueso, 8,95 pesetas idem.

Idem 2.ª sin hueso, 4,00 pesetas idem.

Sebo, 3,00 pesetas idem.

Hueso, 1,00 peseta idem.

Estos precios han de ser gravados con los arbitrios de cada Municipio que son a cargo del público.

Precios para la provincia de ganado de cerda

Solomillo, 19,75 pesetas kilo.

Lomo limpio, 18,15 pesetas idem.

Riñones, 12,70 pesetas idem.

Sesada, 4,10 pesetas unidad.

Lengua, 11,65 pesetas kilo.

Magro, 13,35 pesetas idem.

Grasas:

Tocino, 5,40 pesetas kilo.

Manteca, 7,00 pesetas idem.

Gordura morcillo, 8,00 pesetas id.

Menudos:

Costillas descarnadas, 5,40 pesetas kilo.

Espinazo, 4,40 pesetas idem.

Pies y codillo, 6,35 pesetas idem.

Hueso blanco, 5,40 pesetas idem.

Idem cabeza, 0,90 pesetas idem.

Pestorejo, 5,70 pesetas idem.

Para los despojos de ganado de cerda se fija el precio de 0,55 pesetas kilogramo canal (despojos comestibles).

A estos precios se aumentarán los arbitrios de cada Municipio que son a cargo del público y que en la capital supone un aumento de 0,50 pesetas por kilogramo de cada uno de los indicados.

León, 23 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE _____

DELEGACION LOCAL DE _____

VACUNO MAYOR

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO POR KILOGRAMO

Clase extra	Pesetas	Kilogramos
Clase 1. ^a sin hueso	»	»
Clase 2. ^a sin hueso	»	»
Sebo	»	»
Hueso blanco	»	»
Hueso negro y costillas.	»	»

NOTAS IMPORTANTES

- La clase extra comprende: solomillo y riñones.
 - La clase 1.^a comprende: tapa, cadera, redondel de contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, aguja, espalda, pie, morrillo, llana, bajada de pecho, brazos y morcillo.
 - La clase 2.^a comprende: pescuezo, pecho, rabo y falda.
- El kilo de carne tendrá un aumento de pesetas por impuestos y arbitrios municipales que son a cargo del público.

....., de de 1941.

El Alcalde,
Delegado Local de Abastecimientos,

V.º B.º:

El Gobernador civil,
Delegado Provincial de Abastecimientos,

Cualquier infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE

DELEGACION LOCAL DE

VACUNO MENOR

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO POR KILO

Clase extra	Pesetas	Kilogramo.
Clase 1. ^a sin hueso.	»	»
Clase 2. ^a sin hueso.	»	»
Sebo.	»	»
Hueso.	»	»

NOTA IMPORTANTE

- La clase extra comprende solomillo y riñones.
- La clase 1.^a comprende: Lomo Alto y Bajo, Cadera, Babilla, Tapa, Contra, Espaldilla y Aguja.
- La clase 2.^a que comprende: Morcillo, Falda, Pescuezo y Rabo.

El kilo de carne, tendrá un aumento de pesetas por impuestos y arbitrios municipales que son a cargo del público.

..... de de 1941

El Alcalde

Delegado Local de Abastecimientos,

V.º B.º:

El Gobernador Civil-Delegado provincial
de Abastecimientos,

Cualquier infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE

DELEGACION LOCAL DE

GANADO DE CERDA

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

	Pesetas	Kilogramo.
Solomillo.....		
Lomo limpio.....	»	»
Riñones.....	»	»
Sesada.....	»	»
Lengua.....	»	»
Magro.....	»	»

GRASAS

	Pesetas	Kilogramo.
Tocino.....		
Manteca.....	»	»
Gordura de morcillo.....	»	»

MENUDOS

	Pesetas	Kilogramo.
Costillas descarnadas.....		
Espinazo.....	»	»
Pez y codillo.....	»	»
Hueso blanco.....	»	»
Hueso cabeza.....	»	»
Pestorejo.....	»	»

El kilo de cerdo tendrá un aumento de pesetas por impuestos de arbitrios municipales que son a cargo del público.

..... de de 1941.

El Alcalde
Delegado Local de Abastecimientos,

V.º B.º:

El Gobernador civil
Delegado Provincial de Abastecimientos,

Cualquier infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

De interés para el Abasto panadero de los Ayuntamientos

Para dar cumplimiento a la Circular núm. 129 del 9 de Diciembre de 1940 de la Comisaría General de Abastacimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes lo siguientes:

1.º Establecida la clasificación de cartillas familiares y colectivas del racionamiento de pan en tres categorías, es necesario que las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) que tienen en su poder el Censo de Habitantes de cartillas a efectos de custodia y conservación, tengan igualmente viva la clasificación, recogiendo las modificaciones que del mismo se producen; debiendo tener siempre en cuenta las alteraciones que en tal clasificación puedan existir.

2.º A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, el solicitante deberá presentar a más de la cartilla para su clasificación, la oportuna Declaración Jurada.

Cuando alguna cartilla haya de ser rectificada, por altas o bajas de las personas en ella inscriptas, las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) tendrán en cuenta la modificación para rectificar la clasificación de la cartilla si a ello diera lugar.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá igualmente en cuenta cuando los sirvientes posean cartilla individual y entren a prestar servicio en una familia o causen baja a efectos de la clasificación de la cartilla de la familia o de la sirvienta o sirvientes.

Siempre que una cartilla familiar de racionamiento se produzca alta o baja de los inscriptos, al tramitar el alta o baja habrá de exigirse nueva Declaración Jurada sobre los ingresos familiares para conocer la modificación que pudiera haberse producido en la clasificación.

3.º Los poseedores de cartillas de racionamiento tanto familiares como colectivas, vendrán obligados a comunicar a las Delegaciones Provinciales o Locales según se refiera a capitales de provincia o municipios no capitales, las modificaciones que se produzcan en el número de familiares, ingreso de la familia, importe de la pensión de Hoteles y Pensiones, precio del cubierto de Restaurantes, Casa de Comidas, Pensión completa en Internados y Colegios, etc., en la parte que les afecte, a fin de rectificar la clasificación de la cartilla de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones.

4.º Al fin de cada mes las Delegaciones Locales (Ayuntamientos), formarán un resumen de clasificación de cartillas familiares, y otro de colectivas y de las personas y ra-

ciones que unas y otras comprenden.

Los expresados resúmenes serán remitidos a esta Junta Harino-Panadera dentro de los cinco primeros del mes siguiente.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia pasarán a recoger en esta Junta Harino-Panadera los impresos correspondientes para dar cumplimiento a lo que anteriormente se expresa.

Se hace la advertencia, que de no enviar en la fecha indicada las declaraciones que se mencionan, traerá como consecuencia el quedar sin el abasto panadero todo el Municipio, exigiéndose por tal motivo la responsabilidad a que diera lugar el Alcalde y demás componentes del Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Pinilla

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1940.

Santiago Alfageme Villalonga, de León.

Vicente García de Lera, de Castroterra.

José González Martínez, de Anllarinos.

Francisco Gómez Arias, de Cimañes del Tejar.

Joaquín Gómez Arias, de Secarejo.

Ventura Gómez Arias, de Cimañes del Tejar.

Santos Pertejo Rey, de Vilecha.

Donaciano Fuertes Sampedro, de Carbajal.

Antonio Cuesta Rodríguez, de Ponferrada.

Francisco Vicente Martínez, de León.

Arcadio Tejerina Sánchez, de Sorribas.

Claudio Rodríguez Sánchez, de idem.

López Ponce Curieses, de La Virgen del Camino.

José Fernández Villarroel, de Pesquera.

Faustino Villarroel Fernández, de Remolina.

Edilberto Alonso García, de Santa Olaja de Eslonza.

Eloy Alonso González, de Tendal.

Marcos Díez García, de San Andrés del Rabanado.

Emigdio Fernández de la Puente, de Villaobispo.

Esteban Fernández San Martín, de Sahagún.

Valentin Flórez Flórez, de Luyego.

Gregorio Luna Gil, de Sahagún.

Cayo Llamazares Martínez, de Valdesogo de Abajo.

Pedro Morán Morla, de Villacalbuey.

Laureano Morala Muñoz, de Palanquinos.

Lucio Redondo Marbán, de Villaquejida.

Rafael Robla García, de San Andrés del Rabanado.

Bienvenido Román Rodríguez, de Alija de los Melones.

Facundo Prieto Mendaña, de Luyego.

Emeterio Martínez Morán, de La Bañeza.

Manuel Orejas González, de Valdelugeros.

Simón Rabanal Carrera, de Santa Elena.

Ricardo Martínez Díez, de La Utrera.

Trinitario García Yebra, de idem.

Modesto García Yebra, de idem.

Domingo Freile Gutiérrez, de Magaz de Cepeda.

José Alvarez Rodríguez, de Vega de Magaz.

Jerónimo Cordero García, de Magaz de Cepeda.

Juan Manuel González Martínez, de idem.

Ubaldo Quiñones García, de Villaseca de Laciana.

Antonio Fernández Peña, de Turienzo de los Caballeros.

Lázaro Carbajo Santos, de Armunia.

Cesáreo García Blanco, de Carrizo.

Fabián Rodríguez Marcos, de Villeda.

Fernando Revilla Capote, de id.

Amador Reguera García, de León.

Ignacio Reguera Fernández, de idem.

Primitivo Robles García, de Villafruela del Condado.

Manuel Potes Guerrero, de Valtuille de Abajo.

Bartolomé Prieto García, de Villavente.

Marcelo Pérez Nava, de León.

Eugenio Tejerina Fernández, de Puente Almuhey.

Marcelino Martínez Fernández, de Veguellina de Orbigo.

Urbano Nava García, Cubillas de los Oteros.

Luis Nistal Alonso, de Astorga.

Dictino Nistal Casado, de Lagunas de Somoza.

Procopio Pérez Pérez, de Valverde Enrique.

Claudio García Marcos, de Pozos.

Marcelino Alvarez Argüelles, de Villaseca de Laciana.

Francisco Seco Fernández, de Veguellina de Orbigo.

Ervigio Rodríguez Gallardo, de Portela de Aguiar.

Luis Rodríguez López, de Brañuelas.

Julio Rodríguez Fernández, de Quintanilla de los Oteros.

Lucas Robles García, de Carbajal.

Francisco Gutiérrez Gutiérrez, de Trobajo del Camino.

Francisco Alonso Rodríguez, de Pedrosa del Rey.
 Jesús Cuevas González, de idem.
 Joaquín Gutiérrez Suárez, de Aralla de Luna.
 Felipe García González, de Vega de Magaz.
 Constantino González García, de Quintana del Castillo.
 Pedro García Bautista, de Castrillo de Cepeda.
 José García Ojeda, de Cacabelos.
 José García Martínez, de Castrotierra de la Valdurna.
 Francisco García Hernández, de Villafer.
 Laureano Martínez Fernández, de Veguellina de Orbigo.
 Diodoro González García, de Vilomar.
 Elpidio Guerrero Yebra, de Villadecanes.
 Ildelfonso Rodríguez Villa, de Puente de Villarente.
 José Alonso García, de Astorga.
 José Arias Rodríguez, de Librán.
 Joaquín Álvarez Blanco, de Villaturiel.
 Francisco Álvarez Romero, de Palazuelo de Eslonza.
 Agustín Domínguez Vega, de El Ganso.
 Leandro Cimadevilla Piñán, de Lario.
 Amadeo Castro Baro, de Cabrerros del Río.
 Tomás Esteban Miguélez, de Villanueva de Jamuz.
 Francisco Ferrero Fernández, de Villaquejida.
 Antonio Fernández López, de Molinaseca.
 Severino Fernández Rodríguez, de Librán.
 Gregorio González González, de Valporquero.
 Fortunato Álvarez García, de Villarmin.
 Mariano González Ordóñez, de Villasanta.
 Policarpo Martínez Cabero, de Castrillo de las Piedras.
 Marcial Martínez Morla, de Alga-defe.
 Ricardo Manso González, de Villafer.
 Macario Martínez Alonso, de Villafañe.
 Jerónimo Llanes Mateos, de Toral de los Guzmanes.
 Bernardò Leal Torbado, de San Pedro de las Dueñas.
 Antonio López García, de Corullón.
 Miguel Arias Cabezas, de Tremor de Abajo.
 Feliciano Barriales Carbajal, de Villalebrín.
 Manuel Valle de la Mata, de Tremor de Abajo.
 Francisco Canseco Sabugo, de Vegarizna.
 Tomás Cabero Arias, de Redanillo.
 Miguel Escudero Torbado, de San Pedro de las Dueñas.

Vitalino Fernández Rodríguez, de Mansilla de las Mulas.
 Manuel González Herrero, de Campazas.
 Heliodoro García Rodríguez, de La Bañeza.
 Ramón López López, de Otero de Naranguantes.
 Froilán Martínez Morán, de Toral de Fondo.
 Andrés Nicolás Fernández, de Quintana Raneros.
 Emilio Pérez Martínez de La Nora,
 Frumencio Pérez Misiego, de Escobar de Campos.
 Pablo Rodríguez Hoyos, de San Cipriano de Rueda.
 Celestino Rodríguez Astorga, de Alija de los Melones.
 Rogelio Rey García, de Ribaseca.
 Félix Rodríguez González, de Barrillos de las Arrimadas.
 Avelino Silván Silván, de Torre.
 Cayo de la Varga Maraña, de Vega del Monasterio.
 Gregorio Morán Morán, de Santiagomillas.
 Miguel Royo Andreu, de Villabispo.
 Santiago Martínez Alba, de Castrotrigo.
 Emiliano Ramos García, de Matanza.
 Manuel Rebordinos Mateos, de San Mamés.
 Ricardo Pérez Crespo, de Villafraña.
 Aquilino González Santos, de La Bañeza.
 Jaime Martínez Basarte, de León.
 Juan Fernández Solís, de idem.
 Eliseo Andrés Blanco, de Villamizar.
 Gerasimo Blanco González, de id.
 Eugenio Lorente Fernández, de Villamartín de Don Sancho.
 Antonio de la Fuente Cordero, de La Bañeza.
 Ubaldo Santín Fernández, de Cacabelos.
 Miguel Rodríguez Fernández, de San Andrés de Montejos.
 Germán Rojo Merino, de Gordaliza del Pino.
 Inocencio Rodríguez Sastre, de Villamañán.
 Manuel Pombo López, de San Juan de la Mata.
 Silverio Martínez Martínez, de Vega Alegre.
 Félix Marino Merino, de Gordaliza del Pino.
 Adolfo Gómez Solís, de Priaranza del Bierzo.
 Emiliano García García, de Gordaliza del Pino.
 Belarmino Guerrero Paba, de Vilela.
 Alberto García Ferrero, de La Bañeza.
 Dionisio Gordo González, de San Martín de Cueva.
 Antonio García Díez, de Villavelasco.

Remigio Castaño Agúndez, de Villamarco.
 Marcelo Albalá Cuesta, de Villavelasco.
 José Luis Paramio Casado, de id.
 Pedro de Sierra Fernández, de León.
 Felicísimo Pastrana Bajo, de Gordaliza del Pino.
 León Bajo Bajo, de idem.
 Vicente Marcos García, de Valencia de Don Juan.
 Miguel Alcoba Sacristán, de León.
 Fernando Álvarez Álvarez, de Miñambres.
 Antonio Viñuela Viñuela, de La Vid.
 José Cadenas Rodríguez, de Villaquejida.
 Guillermo Domínguez Ugidos, de Villamarco.
 Honorino Estrada Fernández, de Lorenzana.
 Virgilio González Rodríguez, de La Magdalena.
 Jesús Llamazares Saludes, de León.
 Felipe Mantecón Franco, de Fontcebado.
 Benjamín Martínez Martínez, de Villanueva del Carnero.
 Francisco Pérez Argüello, de Viforcós.
 Gaspar Pérez Neira, de Sobrado.
 Diego del Riego Fuertes, de Veguellina de Fondo.
 Alipio Rubio Martínez, de Matanza de los Oteros.
 Ezequiel Torre Fernández, de San Cristóbal de la Polantera.
 Sebastián Hernández Magarzo, de León.
 Manuel Hidalgo Oria, de Estebanez.
 Jesús González Cepeda, de Celada.
 Miguel Gorostiaga Curieses, de Cubillas de los Oteros.
 Remiro Giganto Moro, de Villarrabines.
 Emilio Gallego Díez, de Villagarcía de la Vega.
 Isidoro García García, de San Justo de la Vega.
 Emiliano Fernández Campo, de Cistierna.
 Argimiro Fernández Barrientos, de Toral de los Guzmanes.
 Ezequiel Echevarría Castañón, de Cistierna.
 Julián Díez García, de Matanza.
 Félix Díaz Mata, de Valencia de Don Juan.
 Juan Díaz Mata, de idem.
 Germán Calvo Pérez, de San Esteban de Nogales.
 Lucas Cabero García, de San Cristóbal de la Polantera.
 Francisco Ares Martínez, de Astorga.
 Gerardo Álvarez Murias, de Carbarcos.
 Manuel Alonso Carro, de Berlanga del Bierzo.
 Abundio Álvarez Llamazares, de Villabúrbula.

Teodoro Alvarez Ordás, de Villalobar.
 José Arias San Juan, de Valdecañada.
 Carlos Prada Paramio, de Valencia de Don Juan.
 Emiliano García Lobato, de Destriana.
 Honorino García Lobato, de idem.
 Octavio Rodríguez Pescador, de Gradefes.
 Fidel Mateos García, de Villanueva del Condado.
 Ramón Fernández García, de Vegas del Condado.
 Benerino Castro Fernández, de id.
 Avelino Monroy Fernández, de Quintanilla de Somoza.
 Miguel Mayo Fidalgo, de Valencia de Don Juan.
 Lorenzo Ugidos Chamorro, de Laguna de Negrillos.
 Tomás Suárez Cabeza, de Villameca.
 Marcelino Santos Conejo, de Valencia de Don Juan.
 Dominino Santos Osorio, de Valdevimbre.
 Medardo Rodríguez Grandoso, de Saechores de Rueda.
 Emiliano del Río Barreda, de Zalamillas.
 Felipe Rodríguez Higuelmo, de Yugueros.
 Victorino Rodríguez Fernández, de Portilla de Luna.
 Amadeo Rubio Bardón, de Andinuela.
 Gervasio Quiñones García, de Matanza.
 Indalecio Pérez Ortiz, de Villavidel.
 Francisco Prado Prado, de Yugueros.
 Gregorio Merino Cristin, de Villabraz.
 Manuel Cuadrado Ares, de Posada y Torre.
 José Cabero Monroy, de idem.
 Segundo Fernandez Díaz, de Vega de Viejos.
 Gregorio Pérez Huerga, de Villaquejida.
 Lucio Robles Alvarez, de Villarratel.
 Primitivo Rubio Martínez, de San Adrián del Valle.
 Pedro Redondo González, de Nogales.
 Glicerio Sanelices Bartolomé, de Villacintor.
 Natalio Castañeda Castaño, de Villamoratiel.
 Benjamín Alonso Soto, de Grulleros.
 Inocencio García Llamas, de La Seca.
 Antonio Burón Andrés, de Casasola de Rueda.
 Manuel García García, de Orzónaga.
 Juan Arienza Fernández, de León.
 Benito Alonso Lera, de Miñambres.
 Ramón de Abajo Cuadrado, de Posada y Torre.

Jacinto Alvarez Francisco, de Mancilleros.
 Hilario de la Varga Laso, de Valdescapa.
 Cesáreo Viloría Fernández, de Torre del Bierzo.
 Miguel Cuadrado Cabello, de Posada y Torre.
 Gonzalo Fernández Llamazares, de León.
 Eugenio de Prado Simón, de Valverde de la Sierra.
 Juan de Prado González, de idem.
 Antonio García Juárez, de Santa Colomba de Curueño.
 Lorenzo García Castro, de idem.
 Emigio Alvarez Llamazares, de León.
 Julián Fernández Fernández, de idem.
 José Benito Gómez Carreño, de Villoria.
 Justo García Quijada, de León.
 León Pérez Alonso, de idem.
 Francisco Ucieda Losada, de id.
 Julio Hernández Ortega, de La Bañeza.
 Fernando García Caballero, de Cubillos de los Oteros.
 Félix García Casado, de La Aldea.
 Ulpiano Bajo Rojo, de Villeza.
 Miguel Gorostiaga Curieses, de Cubillas de los Oteros.
 Miguel Vallejo González, de San Miguel de Montanar.
 Francisco Salas Chico, de idem.
 Tirso Gómez Pérez, de Trobajo del Camino.
 Eduardo Marcos Valladares, de Joarilla de las Matas.
 Domingo Zamora Medina, de Sahagún.
 Bernardo Gómez del Río, de idem.
 Santiago Guerrero González, de Oteruelo.
 Gregorio Prieto Fierro, de Mozóndiga.
 Gerardo Bravo Molleda, de Grajalajo.
 Máximo Sancho Blanco, de Villamayor del Condado.
 Miguel Martín-Granizo Rodríguez, de León.
 Basilio Garrido Arias, de Oterico.
 Ricardo Viforcós Ferrero, de Castriello de los Polvazares.
 Julio Fernández Quiñones, de Santo Tomás de las Ollas.
 Rafael Robla García, de La Magdalena.
 Roque Prieto Alonso, de San Esteban de Nogales.
 Angel Villa Ruisánchez, de León.
 José María Alvarez Pérez, de idem.
 Miguel López Alonso, de idem.
 Samuel Carrera García, de Suero de Cepeda.
 Heliodoro González García, de Villar de Santiago.
 Norberto Martínez Castellanos, de Magaz de Cepeda.
 Alfredo Pérez Pérez, de Caboalles.
 Epifanio del Blanco Acebedo, de León.
 Leopoldo Porrás García, de idem.

Florentino García Martínez, de Villablino.
 Alberto Fernández Alvarez, de León.
 Aquilino Diez Alvarez, de Villaceid.
 Manuel Pérez Argüelles, de León.
 Ramón Fernández Fuentes, de id.
 Emicio Ferreras Campos, de Vegas del Condado.
 Gumersindo Fernández Yabra, de Villadecanes.
 Teodomiro González Rodríguez, de León.
 Lorenzo Diez Gutiérrez, de Gusendo de los Oteros.
 Lucas Alonso Cachán, de idem.
 Isidro Blanco García, de Villamañán.
 José María Arroyo, de Astorga.
 Francisco Moy González, de León.
 Antonio González Morán, de idem.
 Timoteo Cimanés Simón, de Almanza.
 Victricio del Carro Díez, de Villacidayo.
 Fidel Otero Rodríguez, de Oterico.
 Julio Piñán Marcos, de León.
 Manuel Barrio Aller, de Vilecha.
 Miguel Ferrero Fernández, de León.
 Manuel Fernández Trueba, de Valderas.
 Agustín Blanco Rabanal, de Rabanal del Camino.
 Germán Alba Alba, de Lugán.
 Cesáreo González Perales, de Valderas.
 Luciano Lorenzana Redondo, de Villamandos.
 Andrés Benítez Guerrero, de León.
 Gabriel Aláiz Aláiz, de idem.
 Alberto García García, de Villalboñe.
 Arcadio Cabo Ovejero, de Valderas.
 Narciso Alvarez García, de Geras.
 Andrés Abella Rodríguez, de Cabañas Raras.
 Agapito Mata González, de Ponferrada.
 Eusebio Martínez Frangantillo, de Pradorrey.
 Toribio Rodríguez Cabero, de León.
 Fidel Hierro Alonso, de Santa María del Río.
 José Aquilino Alvarez González, de León.
 José Martínez Lobato, de Robledo de la Valduerna.
 Santos Martínez Jáñez, de Posadilla de la Vega.
 Donato Sánchez Rodríguez, de Aleje.
 Colomán Soto Núñez, de Torneros.
 Jesús Solana Fernández, de Navianos de la Vega.
 Valentín Irazábal Soriano, de Valderas.
 José Serafín Rosa, de Foncebadón.
 Salvador Ricart, de Puente Castro.
 Eugenio Rivera Aparicio, de Torneros de Jamuz.

(Se continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 del actual, el plano, medición y tasación de parte de fincas propiedad de D.^a Paz Fernández Peña, «Fábricas de Toldos Giralt», y D.^a Agustina Miñambres, en Papalaguinda, que es preciso expropiar para la realización de la alineación aprobada para el nuevo paseo comprendido entre los puentes de la Estación y Corredera, en el camino vecinal de Vilecha, con aplicación de las contribuciones especiales entre los propietarios, se pone en conocimiento del público, y particularmente de los interesados, que durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pueden interponer las reclamaciones oportunas contra dicho proyecto de expropiación.

León, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Candín

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de algunos de los arbitrios enumerados en el artículo 535 del Estatuto Municipal vigente, por ser inadaptable unos, e insuficientes otros en esta localidad, y acudir al repartimiento geneal de utilidades, previa aprobación por la Superioridad, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades que han de servir de base para el corriente año.

Candín, a 21 de Enero de 1941.—El Alcalde, Francisco Abello.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el corriente año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho

días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Candín, a 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Francisco Abella.

Ayuntamiento de Corullón

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Virgilio Moral Núñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gregorio Moral Alvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gregorio Moral Alvarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gregorio Moral Alvarez es hijo de Virgilio y de Aquilina, cuenta 36 años de edad, alto, rubio, barba regular.

Corullón, a 22 de Enero de 1941.—El Alcalde, Dionisio Ordás.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Formados los documentos cobratorios de rústica y urbana para el ejercicio actual de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Campo de Villavidel, 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Victorio Blanco.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Peranzanes, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Ayuntamiento de Villamañán

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y con el fin de oír reclamaciones,

las Ordenanzas municipales de participación en la contribución territorial riqueza urbana, rústica, matrícula industrial y padrón de automóviles.

Villamañán, 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Francisco Burguete.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones municipales por los conceptos que figuran en el presupuesto municipal para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, a 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Evaristo Robles.

Ayuntamiento de Onzonilla

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales reguladoras de las exacciones municipales sobre las participaciones y recargos sobre las contribuciones del Estado y cédulas personales, así como la del arbitrio sobre bicicletas, que han de empezar a regir en primero del ejercicio actual.

Onzonilla, a 21 de Enero de 1941.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

INTENDENCIA DEL AIRE

ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino.

7.000 libras de chocolate.

40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940